

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular; a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 278

### Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la Epizootia de "Peste Porcina" de cerda en el ganado existente en el término municipal de Posadas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el "Cortijuelo de Benavides", señalándose como zona sospechosa dos kilómetros alrededor de esta finca; como zona infecta el citado "Cortijuelo" y zona de inmunización las fincas limítrofes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento, empadronamiento, marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en los artículos 267 al 272 del citado Reglamento.

Córdoba 31 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 293

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Mariano Aguado Escribano, vecino

de Cerro Muriano, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital, que actuará en la misma.

Córdoba 31 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 294

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Mata Mata, vecino de Motemayor, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de La Rambla, que actuará en dicha población.

Córdoba 31 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 295

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Herrera Román, Blas Puyér Ruiz, Bernabé Copado Dios, José Ortiz González, Juan García del Prado, Antonio Alba Ruiz, Antonio Ramírez Pérez, Francisco García del Prado Castro y José Navarro Ramírez, vecinos de Villafranca; habiéndose

nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Montoro, que actuará en dicha población.

Córdoba 29 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

### JEFATURA DE MINAS

#### Anuncio de demarcaciones

Núm. 299

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil, los auxilios reglamentarios.

Córdoba 3 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Días en que tendrá lugar la operación, del día 10 al 18 de Febrero de 1938.

Número del expediente, 9.353.

Nombre del Registro, María Rosa.

Paraje en que radica, Dehesa de doña Urraca, Arroyo de Sotoviejo.

Término municipal, Espiel.

Interesado, don Antonio González Vázquez.

Representante, no tiene.

Minas colindantes, La Riqueza, número 91.—Isla de Córcega, número 38 y Santa Eulalia, número 39.

Propietario, Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Córdoba 3 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Junta Central de Abastos de la 2.ª División

Núm. 301

### TASA DE HUEVOS

Se pone en conocimiento de los comerciantes y público en general que a partir de esta fecha regirá en todo el territorio de esta Segunda División la siguiente tasa para huevos.

De Granjas, siempre que lleven el sello de procedencia, 6 pesetas docena.

Del país, (no procedentes de granjas) e importados, 4 pesetas docena.

Estos precios se entienden máximos al público consumidor y se ruega a éste coopere al cumplimiento de esta tasa denunciando cuantos casos de infracción conozca.

Sevilla 31 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

## Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 297

### ANUNCIO

Por el presente, se invita a todos los comerciantes e industriales que deseen tomar parte en el concurso que se ha de celebrar el día diez de los corrientes en las Oficinas del Parque de Intendencia de esta plaza, con el fin de adquirir artículos necesarios para las atenciones del mismo.

Para informarse de las cantidades

Repartimiento General de Utilidades del año en curso, cuya designación apareció oportunamente en este BOLETIN OFICIAL, por lo que se les cita por el presente afin de que el día tres de Febrero próximo, a las doce horas, comparezcan en estas Casas Consistoriales, para recibir los documentos a que hace referencia el artículo 491 del Estatuto municipal vigente encareciéndoles la puntual asistencia, para la continuación de la operaciones de dicho Repartimiento. Almedinilla 22 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Adrián Troncoso.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 193

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su Partido.

Por el presente se llama a Elisa Luna Fernández, Petra Nevado Carracedo, Eulógio Nevado Moreno, Modesto García Verdejo, Leoncio Gómez Fernández, Manuel Gómez Gavilán, Eduardo Caballero García, Andrés Castelo Gómez, Tomás Dueñas Rubio, Miguel Amor Romero, Socorro Fiñana García, Domingo Estrada Villarreal y Jesús Caballero Caballero, vecinos de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, para responder de los cargos que le resultan en el expediente sobre incautación de bienes; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Núm. 194

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario número seis del año actual, por hurto de una mula mohina pelicana, de año y medio, alzada 1'50, capa negra; mula año y medio, capa castaña, bociclara, raya cruzada, alzada 1'52, y otra mula de siete meses, alzada 1'45, capa parda, boci-castaña en negro, raya cruzada; las tres con el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial en el muslo izquierdo; propiedad de Angel Moreno Cabrera, al que le fueron sustraídas del sitio «Lia Grande» término de Pozoblanco, el día 31 del pasado Diciembre, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificase su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 19 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Macías.

### VILLA DEL RIO

Núm. 210

Don Rafael Pérez García Juez municipal de esta Villa del Río (Córdoba), por delegación del señor Juez de Instrucción de Montoro.

En virtud del presente se cita a Francisco Luque Priego, Francisco Tapia Mudarra, Rafael Martínez Soriano, José Navarro Ramírez, Miguel Torralba Agudo, Andrés Martín Medina, Francisco Cachinero Lora, Herederos de Francisco Antonio Cachinero Chamorro y Lorenzo García Jurado, vecinos de esta villa, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, y de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villa del Río a 13 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Rafael Pérez.

### POSADAS

Núm. 213

Don Rafael Peidró Alós, Juez, de Instrucción de Posadas y su partido,

Por el presente se cita llama y emplaza al procesado Rafael Carretero Baena, en la causa 156 de 1935 para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días para que manifieste en que fecha fué puesto en libertad de la prisión de este partido, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Posadas 24 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario José de Uribe.

### MONTILLA

Núm. 223

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción de este partido de Montilla.

Por el presente hago saber a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que me encuentro instruyendo sumario, bajo el número 5 de este año por hurto de 320 kilos de aceituna contenidos en seis sacos y que fueron sustraídos en la noche del 20 al 21 del actual mes de Enero, de la finca de la propiedad de don Alfonso Herrera Sánchez, en el sitio Masturdecuelamo de este término que lleva en errendamiento Manuel Fernández Díaz, rogando a dichas autoridades, procedan a la busca y rescate del fruto sustraído poniéndolo a mi disposición y deteniéndolo a sus poseedores de no acreditar su legítima pertenencia.

Dado en Montilla a 24 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Puig.—P. S. M. Juan Delgado.

### BUJALANCE

Núm. 225

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a Salvador Zambrana Leiva, Manuel Díaz Ruiz, José Casado Aguilera, Manuel Moraleda Ramírez, José Quero Barrera, Francisco Garrido Ruano, Juan José Collodo López, Juana Villa Flores, Antonio Moreno Pérez, Sebastián Garrido de Dios, Luis González Orozco, Diego Navas de la Coba, Modesto Moraleda Ramírez, Los legales representantes de la Agrupación Paz y Libertad, Tomás Montilla Lubián y Francisco Grande Quero, vecinos de Porcuna, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedentes, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativas de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 21 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Fernando Capdevila de Guillerna.—El Secretario, Carlos Aparicio.

### CORDOBA

Núm. 337

#### Cédula de notificación

En los autos que se expresarán ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, el señor don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto estos autos, juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una como actora la Entidad Banco Español de Crédito, S. A. representada por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán y defendida por el Letrado don Francisco Garrote Pinós, y de la otra como demandado don José Barco Caravaca, vecino que fué de Bujalance, hoy de ignorado paradero, declarado en rebeldía y sin representación en los autos, sobre cobro de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto integro pago a la Entidad actora Banco Español de Crédito de la suma de seis mil setecientos veinte y siete pesetas con cincuenta céntimos de principal los intereses convenidos y que se adeuden a razón del cinco por ciento anual, gastos de comisión y costas del procedimiento, en todo lo cual expresamente condeno al ejecutado don José Barco Caravaca.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía y por hallarse en ignorado paradero el ejecutado se notifica-

rá por medio de edictos insertándose la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Zurera y Romero.

Y en cumplimiento de lo demandado para notificar al ejecutado don José Barco Caravaca firmo la presente en Córdoba a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, P. H. Aurelio Ortega.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 211

ROJANO SERRANO, Manuel de Santa Martina; hijo de Rafael y Encarnación, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle San Acisclo número 7, procesado por causa número 125 del año 1932, por infracción de la Ley de caza, se llama a dicho individuo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla para constituirse en prisión en la cárcel de este partido y a disposición del repetido Juzgado.

Lora del Río a 24 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Cándido Tarrida.

Núm. 212

PEREZ JURADO, Antonio; de 31 años de edad, casado, hijo de José de Dolores, natural y vecino de Córdoba, jornalero, siendo su último domicilio en dicha ciudad Barriónuevo número 11 y Tejar de la Cruz número 3, procesado en causa número 125 del año 1932 por infracción de la Ley de caza, se llama por medio de la presente para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la misma en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla se presente en este juzgado para constituirse en prisión en la cárcel de este partido a disposición de este repetido Juzgado.

Lora del Río a 22 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Cándido Tarrida.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA